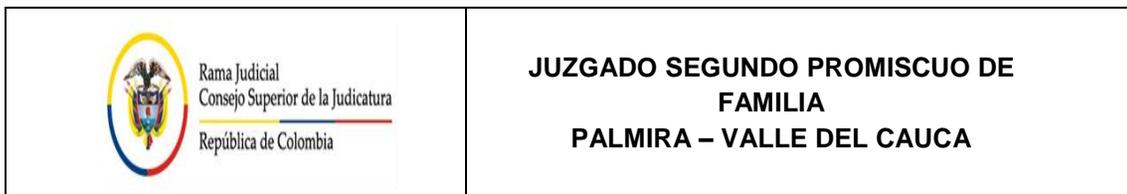


INFORME SECRETARIAL: A Despacho, informando que dentro del término de traslado la señora Yamileth Reina contesto la demanda y propuso excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Palmira, 5 de agosto de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 992

Palmira, Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado, se tendrá por contestada la demanda por parte de la heredera determinada Yamileth Reina Morales a través de apoderado judicial, y se ordenará correr traslados de las excepciones de mérito propuestas por aquella.

Por lo expuesto. El Juzgado:

DISPONE:

1º. Tener por contestada la demanda por parte de la heredera determinada Yamileth Reina.

2º. Por secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas conforme lo establece el art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA ¹

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 121 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira 6 de agosto de 2021

La secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

¹ Se deja constancia que la suscrita no tuvo acceso a la aplicación de firma electronica.